



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

Vistos, los Expedientes N° 2023-0145213, N° 2023-0150832, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 2023-0145213, la señora Rosa Miluska Pita Mejía, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para los usos de "Servicio de expendio de comida en restaurantes N.C.P. (incluye venta de licor como acompañamiento)", "Actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuentes de soda, heladerías, juguerías y afines)", "Restaurante de pescados y mariscos con servicio de atención en mesas"; en el establecimiento ubicado en Jr. Ucayali N° 157, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en Jr. Ucayali N° 157, forma parte de la unidad matriz signada como Jr. Ucayali N° 149, 153, 157, 159, 161, esquina Pasaje N° 151, 153, 169, 173, 175, 177, 177A, 181, 183, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 159, de fecha 22 de marzo de 1990, y conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como, del Centro Histórico de Lima delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 000233-2023-IDL/MC de fecha 30 de octubre de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 19 de octubre de 2023, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en el primer nivel del inmueble el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos frentes. El acceso al establecimiento es directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo signado con el N° 157, con puerta de madera. El establecimiento se emplaza en la banda del primer nivel y está conformado por un ambiente de atención y salón de mesas, dos servicios higiénicos, cocina, área de lado y depósito. De la inspección se verificó que el establecimiento se encuentra acondicionado con el equipamiento y mobiliario removible, necesario para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que, revisado los antecedentes se ha verificado que las características tipológicas del establecimiento guardan relación con el proyecto aprobado mediante Resolución de Licencia de Edificación N° D000026-2023-MML-GDU-SAU vigente del 22/06/2023 al 21/06/2026, para la ejecución de la obra de Remodelación, Modalidad "C", que cuenta con la opinión favorable del delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura, ante la comisión técnica de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el administrado solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

las actividades señaladas previamente, en el establecimiento ubicado en Jr. Ucayali N° 157, distrito, provincia y departamento de Lima, que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según Anexo N° 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos. Según el Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, los usos de Servicio de expendio de comida en restaurantes N.C.P. (incluye venta de licor como acompañamiento), con código I-56-1-0-9; Actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuentes de soda, heladerías, juguerías y afines), con código I-56-3-0-1; Restaurante de pescados y mariscos con servicio de atención en mesas, con código I-56-1-0-3, son conformes; en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades de Servicio de expendio de comida en restaurantes N.C.P. (incluye venta de licor como acompañamiento), Actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuentes de soda, heladerías, juguerías y afines), Restaurante de pescados y mariscos con servicio de atención en mesas, en el establecimiento ubicado en Jr. Ucayali N° 157, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento cumple con la normatividad y se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que mediante Resolución Directoral N° 000002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero del 2023, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, durante el año 2023, según indica el artículo 1º de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-4 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto a los usos propuestos por la señora Rosa Miluska Pita Mejía en el Expediente N° 2023-0145213, para el establecimiento que arrienda, ubicado en Jr. Ucayali N° 157, distrito, provincia y departamento de Lima, en atención a lo dispuesto en el numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, respecto a los siguientes giros: Servicio de expendio de comida en restaurantes N.C.P. (incluye venta de licor como acompañamiento), Actividades de servicio de bebidas (cafeterías, fuentes de soda, heladerías, juguerías y afines), Restaurante de pescados y mariscos con servicio de atención en mesas, los cuales son conformes según las normas municipales vigentes para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 2º.-** Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 2 de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente. Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**ARTÍCULO 3º.-** Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en Jr. Ucayali N° 157, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta e pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente Resolución a la señora Rosa Miluska Pita Mejía, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE